



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL, CARTÓN Y TÓNER DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en atención a los informes suscritos a tal efecto por el Servicio de Hacienda y Economía y el Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de recogida de papel, cartón y tóner usado por los Centros y Servicios dependientes de la Diputación, incluido el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación Provincial de Valladolid (REVAL).

La prestación a realizar consiste en la recogida, transporte, destrucción y certificación de destrucción en el caso del papel.

La codificación correspondiente a la nomenclatura CPV es: 90511400-6 Servicios de recogida de papel; 92512100-4 Servicios de destrucción de archivos.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por el Servicio de Hacienda y Economía se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratación del servicio recogida para el tratamiento y reciclado de papel, tóner y cartón para gestionar adecuadamente los residuos que genera la actividad administrativa.

De conformidad con lo informado por el Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno, la Diputación Provincial de Valladolid no dispone ni del personal, ni de los medios materiales y autorizaciones necesarios que puedan utilizarse para prestar los servicios.

Por todo ello, se considera adecuada la contratación del servicio.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente.

Por la Jefa del Servicio de Hacienda y Economía se ha justificado la no división del contrato en lotes teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el informe económico financiero, es del todo antieconómico dividir el contrato en lotes diferentes, ya sea por centro o por tipo de residuo.



123

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Area de Hacienda, Personal y Régimen Interno

4.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

A la vista de las prestaciones exigidas en el contrato, este tiene carácter administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.1. a) de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, para lo no establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, por la LCSP y disposiciones complementarias, y en lo que no se opongan a ésta, por los preceptos y normas vigentes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo de desarrollo parcial de la LCSP, así como las normas de desarrollo de las anteriores que resulten aplicables por razón de la materia, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

Consta en el expediente el documento relativo a las Medidas sobre contratación pública socialmente responsable y accesible a las pequeñas y medianas empresas en la Diputación Provincial de Valladolid, suscrito por la Jefa del Servicio de Hacienda y Economía, en el que considera procedente reservar la participación en el procedimiento a Centros Especiales de Empleo. Ello es conforme con lo establecido en la Disposición adicional cuarta en relación con el Anexo VI de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación. De conformidad con el informe económico elaborado por el Servicio de Hacienda y Economía incorporados al expediente, el **presupuesto base de licitación** asciende a **14.962,77 €, IVA incluido**.

En el Indicado Presupuesto se entienden incluidos el 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación.

Valor estimado del contrato. – Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de **40.807,62 €**, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, eventuales prórrogas incluidas.

6.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se propone la utilización de un **procedimiento abierto simplificado abreviado** de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación establecidos por el Servicio de Hacienda y Economía, evaluables automáticamente, que se trasladarán al correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (12 MESES) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de dos, siendo la duración total máxima del contrato de tres años, a contar desde el día 1 de junio de 2024 o, en el caso de no haberse formalizado el contrato a dicha fecha, desde el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno



día siguiente al de la formalización, tras la firma del documento en aceptación de la adjudicación del contrato.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución el contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

-De tipo medioambiental: reducción en el uso de papel mediante la emisión de certificados y memorias exigidas en soporte informático.

El control del cumplimiento de esta condición especial de ejecución corresponderá al responsable del contrato el cual, antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, verificará el cumplimiento de estas obligaciones.

El incumplimiento conllevará la imposición de penalidades que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas.

Valladolid, 9 de mayo de 2024

LA JEFA DE SERVICIO DE HACIENDA
Y ECONOMÍA.

Fdo. Virginia Benito León



V.º B.º

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO,

Fdo. Víctor Alonso Monge